

2023-203
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy veintiuno de junio de dos mil veintitrés, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto. Mediante auto de fecha 01 de junio de 2023 el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca rechaza de plano la demanda y ordena remitir el proceso a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga (reparto), siendo asignada el 15 de junio de 2023 a este despacho judicial.



ADRIANA MAYERLY FLOREZ CALDERÓN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

A través de apoderado judicial, el señor **PABLO DIAZ CARVAJAL** identificado con C.C. 13.829.347, interpuso demanda en contra de **ALEJANDRO FORERO RANGEL** identificado con CC 79.473.394 y **JULIE PAULINE CASTRO RAMIREZ**, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la demanda, se logró evidenciar que la pretensión principal va encaminada al pago de **\$34.303.890** por concepto del fondo de reserva pactado entre las partes para imprevistos surgidos con ocasión a la construcción de la obra denominada **“Casa Lote 64 Punta Ruitoque Etapa II”**. Por lo que supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de máximo 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la radicación de la misma, de conformidad con el artículo 12 C.P.T., motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente trámite a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

2023-203
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

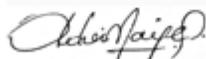


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 22 DE JUNIO DE 2023, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADO S No. 078 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 23 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria